



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Noviembre de 2020.

VISTO:

La Carta N° 037-2020-MPU-GIDUR-SGDOTC/GAP, de fecha 29 de Julio de 2020, Memoria Descriptiva, Planos e Informe Legal N° 047-2020-MPU-A-GM-OAL, respecto a la tramitación de la Subdivisión, solicitado por los ciudadanos, **Sra. Jacoba Gómez de Mera y Sr. Víctor Manuel Mera Panduro**, respecto al predio de sus exclusiva propiedad, ubicado en la Calle Daniel Alcides Carrión, Manzana 88, Lote 8 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12056761 de los Registros Públicos de Loreto (IV Zona Registral – Sede Iquitos); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recurrentes **Sra. Jacoba Gómez de Mera y Sr. Víctor Manuel Mera Panduro**, vienen a solicitar la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de sus exclusiva propiedad ubicado en Calle Daniel Alcides Carrión, Manzana 88, Lote 8 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12056761 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

POR EL FRENTE : 18.15 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión.
1 : 14.85 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión.
2 : 3.30 ml.
POR LA DERECHA : 154.00 ml, con el Lote 10, (Área Reservada), 9.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Noviembre de 2020.



POR LA IZQUIERDA	:	227.15 ml, con los Lotes 11, 13 (Área Reservada), 7.
1	:	0.60 ml, con los Lotes 11, 13 (Área Reservada), 7.
2	:	48.10 ml.
3	:	79.80 ml.
4	:	24.80 ml.
5	:	73.85 ml.



POR EL FONDO	:	102.85 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.
1.	:	42.85 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.
2.	:	5.30 ml.
3.	:	6.40 ml.
4.	:	6.30 ml.
5.	:	42.00 ml.



ÁREA	:	13.076.00 m ² .
PERÍMETRO	:	502.15 ml.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:



LOTE N° 8, MANZANA 88 – LOTE REMANENTE.

POR EL FRENTE	:	18.15 ml, Calle Daniel Alcides Carrión
1	:	14.85 ml.
2	:	3.30 ml.
LADO DERECHO	:	154.00 ml, con el lote 10 (área reservada), 9.
LADO IZQUIERDO	:	226.16 ml, con los lotes 11, 8A, 13 (área Reservada), 7.
1	:	0.60 ml.
2	:	30.34 ml.
3	:	3.34 ml.
4	:	21.06 ml.
5	:	72.17 ml.
6	:	24.80 ml.
7	:	73.85 ml.
FONDO	:	102.85 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Noviembre de 2020.



- 1 : 42.85 ml.
- 2 : 5.30 ml.
- 3 : 6.40 ml.
- 4 : 6.30 ml.
- 5 : 42.00 ml.

ÁREA : 12.976.13 m2.

PERÍMETRO : 501.16 ml.



LOTE N° 8A, MANZANA 88 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 17.76 ml, con el Lote N° 11.

LADO DERECHO : 3.34 ml, con el Lote N° 8.

LADO IZQUIERDO : 7.63 ml, con el Lote N° 11.

FONDO : 21.06 ml, con el Lote N° 8.

ÁREA : 99.87 m2.

PERÍMETRO : 49.79 ml.



Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en la calle Daniel Alcides Carrión, Manzana 88, Lote 8 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio colinda **POR EL FRENTE:** 18.15 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión, **1:** 14.85 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión, **2:** 3.30 ml, **POR LA DERECHA:** 154.00 ml, con el Lote 10, (Área Reservada), 9, **POR LA IZQUIERDA:** 227.15 ml, con el Lote 11, 13 (Área Reservada), 7, **1:** 0.60 ml, con el Lote 11, 13 (Área Reservada), 7, **2:** 48.10 ml, **3:** 79.80 ml, **4:** 24.80 ml, **5:** 73.85 ml, **POR EL FONDO:** 102.85 ml, con Calle GRAL. José de San Martín, **1:** 42.85 ml, con Calle GRAL. José de San Martín, **2:** 5.30 ml, **3:** 6.40 ml, **4:** 6.30 ml, **5:** 42.00 ml, **ÁREA:** 13.076.00 m2, **PERÍMETRO:** 502.15 m; y Concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno.

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Noviembre de 2020.



Edificaciones, establece que: "Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: "A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas.



Que, el Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Rectificación de errores del Capítulo I de la Revisión de Oficio del Título III de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, señala en el inciso 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; inciso 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, **la organización del espacio físico – uso del suelo**, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 012-2019-VIVIENDA, y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución N° 155-2020-MPU-ALC, de fecha 04 de Agosto de 2020, que aprobó la subdivisión de lote de terreno, solicitado por los recurrentes **Sra. Jacoba Gómez de Mera y Sr. Víctor Manuel Mera Panduro**, en el extremo referido en la parte resolutivo en cuanto a los colindantes, medidas perimétricas y áreas del lote matriz, lote independizado y lote remanente al consignar en la referida Resolución de Alcaldía:



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Noviembre de 2020.

A. EN LA PARTE DEL CONSIDERANDO:

- POR EL FRENTE : 0.00 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión.
- 1 : 14.85000 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión.
 - 2 : 3.3000 ml.
- POR LA DERECHA : 154.0000 ml, con el Lote 10, (Área Reservada), 9.
- POR LA IZQUIERDA : 0.00 ml, con el Lote 11, 13 (Área Reservada), 7.
- 1 : 0.6000 ml, con el Lote 11, 13 (Área Reservada), 7.
 - 2 : 48.1000 ml.
 - 3 : 79.8000 ml.
 - 4 : 24.8000 ml.
 - 5 : 73.3500 ml.
- POR EL FONDO : 0.00 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.
- 1 : 42.8500 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.
 - 2 : 5.300 ml.
 - 3 : 6.400 ml.
 - 4 : 6.300 ml.
 - 5 : 42.0000 ml
- ÁREA : 13.076.00 m².
- PERÍMETRO : 502.17 m.

LOTE N° 8, MANZANA 88 – LOTE REMANENTE.

- POR EL FRENTE : 21.06 m, con el Lote 8 11B, Calle Daniel Alcides Carrión
- 1 : 7.63 m.
 - 2 : 30.34 m.
 - 3 : 0.60 m.
 - 4 : 14.825 m.
 - 5 : 3.30 m.
- LADO DERECHO : 154.00 m, con Calle GRAL. José de San Martín.
- LADO IZQUIERDO : 12.00 ml, con la parte el Lote N° 11, 13 (Área Reservada), 7.
- 1 : 38.45 m.
 - 2 : 24.80 m.
 - 3 : 73.85 m.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Noviembre de 2020.



FONDO : 42.85 m, con Calle GRAL. José de San Martín.
1 : 5.3 m.
2 : 6.40 m.
3 : 6.30 m.
4 : 42.00 m.



ÁREA : 12.976.13 m².
PERÍMETRO : 503.40 m.

LOTE N° 8A, MANZANA 88 – INDEPENDIZADO.



POR EL FRENTE : 17.76 m, con el Lote N° 11A.
LADO DERECHO : 7.63 m, con el Lote N° 8.
LADO IZQUIERDO : 7.63 m, con el Lote N° 8.
FONDO : 21.06 m, con el Lote N° 8.
ÁREA : 99.87 m².
PERÍMETRO : 54.08 m.



B. EN LA PARTE RESOLUTIVA:

POR EL FRENTE : 0.00 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión.
1 : 14.85000 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión.
2 : 3.3000 ml.
POR LA DERECHA : 154.0000 ml, con el Lote 10, (Área Reservada), 9.
POR LA IZQUIERDA : 0.00 ml, con el Lote 11, 13 (Área Reservada), 7.
1 : 0.6000 ml, con el Lote 11, 13 (Área Reservada), 7.
2 : 48.1000 ml.
3 : 79.8000 ml.
4 : 24.8000 ml.
5 : 73.3500 ml.
POR EL FONDO : 0.00 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.
1 : 42.8500 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.
2 : 5.300 ml.
3 : 6.400 ml.
4 : 6.300 ml.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Noviembre de 2020.



	5	: 42.0000 ml.
ÁREA		: 13.076.00 m ² .
PERÍMETRO		: 502.17 m.

LOTE N° 8, MANZANA 88 – LOTE REMANENTE.



POR EL FRENTE		: 21.06 m, con el Lote 8 11B, Calle Daniel Alcides Carrión
	1	: 7.63 m
	2	: 30.34 m.
	3	: 0.60 m.
	4	: 14.825 m.
	6	: 3.30 m.

LADO DERECHO : 154.00 m, con Calle GRAL. José de San Martín.

LADO IZQUIERDO : 12.00 ml, con la parte el Lote N° 11, 13 (Área Reservada), 7.

	1	: 38.45 m.
	2	: 24.80 m.
	3	: 73.85 m.

FONDO : 42.85 m, con Calle GRAL. José de San Martín.

	1	: 5.3 m.
	2	: 6.40 m.
	3	: 6.30 m.
	4	: 42.00 m.

ÁREA : 12.976.13 m².

PERÍMETRO : 503.40 m.

LOTE N° 8A, MANZANA 88 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 17.76 m, con el Lote N° 11A.

LADO DERECHO : 7.63 m, con el Lote N° 8.

LADO IZQUIERDO : 7.63 m, con el Lote N° 8.

FONDO : 21.06 m, con el Lote N° 8.

ÁREA : 99.87 m².

PERÍMETRO : 54.08 m.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Noviembre de 2020.

Que, debiendo ser lo correcto:

A. EN LA PARTE DEL CONSIDERANDO:

POR EL FRENTE	:	18.15 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión.
1	:	14.85 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión.
2	:	3.30 ml.
POR LA DERECHA	:	154.00 ml, con el Lote 10, (Área Reservada), 9.
POR LA IZQUIERDA	:	227.15 ml, con el Lote 11, 13 (Área Reservada), 7.
1	:	0.60 ml, con el Lote 11, 13 (Área Reservada), 7.
2	:	48.10 ml.
3	:	79.80 ml.
4	:	24.80 ml.
5	:	73.85 ml.
POR EL FONDO	:	102.85 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.
1	:	42.85 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.
2	:	5.30 ml.
3	:	6.40 ml.
4	:	6.30 ml.
5	:	42.00 ml.
ÁREA	:	13,076.00 m ² .
PERÍMETRO	:	502.15 ml.

LOTE N° 8, MANZANA 88 – LOTE REMANENTE.

POR EL FRENTE	:	18.15 ml, Calle Daniel Alcides Carrión
1	:	14.85 ml.
2	:	3.30 ml.
LADO DERECHO	:	154.00 ml, con los lotes 10 (área reservada), 9.
LADO IZQUIERDO	:	226.16 ml, con los lotes 11, 8A, 13 (área Reservada), 7.
1	:	0.60 ml.
2	:	30.34 ml.
3	:	3.34 ml.
4	:	21.06 ml.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Noviembre de 2020.



5 : 72.17 ml
 6 : 24.80 ml.
 7 : 73.85 ml.

FONDO : 102.085 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.

1 : 42.85 ml.
 2 : 5.30 ml.
 3 : 6.40 ml.
 4 : 6.30 ml.
 5 : 42.00 ml.

ÁREA : 12,976.13 m2.

PERÍMETRO : 501.16 ml.



LOTE N° 8A, MANZANA 88 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 17.76 ml, con el Lote N° 11.

LADO DERECHO : 3.34 ml, con el Lote N° 8.

LADO IZQUIERDO : 7.63 ml, con el Lote N° 11.

FONDO : 21.06 ml, con el Lote N° 8.

ÁREA : 99.87 m2.

PERÍMETRO : 49.79 ml.



B. EN LA PARTE RESOLUTIVA:

POR EL FRENTE : 18.15 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión.

1 : 14.85 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión.

2 : 3.30 ml.

POR LA DERECHA : 154.00 ml, con el Lote 10, (Área Reservada), 9.

POR LA IZQUIERDA : 227.15 ml, con los Lotes 11, 13 (Área Reservada), 7.

1 : 0.60 ml, con los Lotes 11, 13 (Área Reservada), 7.

2 : 48.10 ml.

3 : 79.80 ml.

4 : 24.80 ml.

5 : 73.85 ml.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Noviembre de 2020.



POR EL FONDO	:	102.85 ml, con Calle GRAL. José de San Martín,
1	:	42.85 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.
2	:	5.30 ml.
3	:	6.40 ml.
4	:	6.30 ml.
5	:	42.00 ml.



ÁREA	:	13.076.00 m ² .
PERÍMETRO	:	502.15 ml.

LOTE N° 8, MANZANA 88 – LOTE REMANENTE.



POR EL FRENTE	:	18.15 ml, Calle Daniel Alcides Carrión
1	:	14.85 ml.
2	:	3.30 ml.

LADO DERECHO	:	154.00 ml, con los lotes 10 (área reservada), 9.
LADO IZQUIERDO	:	226.16 ml, con los lotes 11, 8A, 13 (área Reservada), 7.



1	:	0.60 ml.
2	:	30.34 ml.
3	:	3.34 ml.
4	:	21.06 ml.
5	:	72.17 ml.
6	:	24.80 ml.
7	:	73.85 ml.
FONDO	:	102.85 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.
1	:	42.85 ml.
2	:	5.30 ml.
3	:	6.40 ml.
4	:	6.30 ml.
5	:	42.00 ml.

ÁREA	:	12.976.13 m ² .
PERÍMETRO	:	501.16 ml.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Noviembre de 2020.

LOTE N° 8A, MANZANA 88 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 17.76 ml, con el Lote N° 11.
 LADO DERECHO : 3.34 ml, con el Lote N° 8.
 LADO IZQUIERDO : 7.63 ml, con el Lote N° 11.
 FONDO : 21.06 ml, con el Lote N° 8.
 ÁREA : 99.87 m2.
 PERÍMETRO : 49.79 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en la Manzana 88, Lote 8 del Centro Poblado Área Urbana de Contamana II Etapa, con un Área de: 13.076.00 m2, de propiedad de los peticionante: **Jacoba Gómez de Mera y Víctor Manuel Mera Panduro**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá **dos (02) unidades inmobiliarias**:

POR EL FRENTE : 18.15 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión.
 1 : 14.85 ml, con la Calle Daniel Alcides Carrión.
 2 : 3.30 ml.
 POR LA DERECHA : 154.00 ml, con el Lote 10, (Área Reservada), 9.
 POR LA IZQUIERDA : 227.15 ml, con el Lote 11, 13 (Área Reservada), 7.
 1 : 0.60 ml, con el Lote 11, 13 (Área Reservada), 7.
 2 : 48.10 ml.
 3 : 79.80 ml.
 4 : 24.80 ml.
 5 : 73.85 ml.
 POR EL FONDO : 102.85 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.
 1 : 42.85 ml, con Calle GRAL. José de San Martín.
 2 : 5.30 ml.
 3 : 6.40 ml.
 4 : 6.30 ml.
 5 : 42.00 ml.
 ÁREA : 13.076.00 m2.
 PERÍMETRO : 502.15 ml.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de 12.976.13 m², que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 8, MANZANA 88 - REMANENTE**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 8, MANZANA 88 – LOTE REMANENTE.

POR EL FRENTE	:	18.15 ml, Calle Daniel Alcides Carrión
1	:	14.85 ml.
2	:	3.30 ml.
LADO DERECHO	:	154.00 ml, con los lotes 10 (área reservada), 9.
LADO IZQUIERDO	:	226.16 ml, con los lotes 11, 8A, 13 (área Reservada), 7.
1	:	0.60 ml.
2	:	30.34 ml.
3	:	3.34 ml.
4	:	21.06 ml.
5	:	72.17 ml.
6	:	24.80 ml.
7	:	73.85 ml.
FONDO	:	102.85 m, con Calle GRAL. José de San Martín.
1	:	42.85 ml.
2	:	5.30 ml.
3	:	6.40 ml.
4	:	6.30 ml.
5	:	42.00 ml.
ÁREA	:	12.976.13 m ² .
PERÍMETRO	:	501.16 ml.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de 99.87 m², que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 8A, MANZANA 88 – INDEPENDIZADO**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 8A, MANZANA 88 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	:	17.76 ml, con el Lote N° 11.
LADO DERECHO	:	3.34 ml, con el Lote N° 8.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Noviembre de 2020.

LADO IZQUIERDO	: 7.63 ml, con el Lote N° 11.
FONDO	: 21.06 ml, con el Lote N° 8.
ÁREA	: 99.87 m2.
PERÍMETRO	: 49.79 ml.



ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución, al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Signature]
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
OAL
GIDUR
GM
ALC
Interesado